

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

15 de Mayo de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CII
B.O. N° 55

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 1429-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2.019.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.019- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante de Fiscal".

Que el Dr. Pablo Rodrigo Cuellar, actualmente posee el cargo de Prosecretario de Juzgado desempeñando funciones de Ayudante Fiscal por habilitación dispuesta mediante Resolución MPA N° 1414 -MPA/2019.

Que en atención a ello, y virtud a su desempeño, cualidades profesionales y personales resulta oportuno promover al Dr. Cuellar al cargo de "Ayudante Fiscal" con afectación presupuestaria de dicha categoría.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promover al Dr. Pablo Rodrigo Cuellar, argentino, abogado, DNI N° 34.061.002 (Legajo N° 8.069) del cargo de "Prosecretario de Juzgado" al de "Ayudante de Fiscal", vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2°.- La promoción dispuesta en el artículo 1° tendrá vigencia a partir del juramento respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a Administración General, a Personal, a Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1440-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2.019.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.019- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta del personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Secretario Relator de Fiscalía General".

Que resulta conveniente proveer la cobertura de la citada vacante a efectos de no resentir el servicio.

Que el Dr. Roberto Darío ASSEF, actual "Director de la Escuela de Capacitación" (Conf. Resolución MPA N° 1297 /2.018) posee las cualidades profesionales y personales necesarias para desempeñar el cargo de "Secretario Relator de Fiscalía General".

Que en atención a ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Dr. ROBERTO DARÍO ASSEF, DNI N° 26.793.422, argentino, Abogado como "Secretario Relator de Fiscalía General" con la afectación presupuestaria de una categoría de Secretario Relator de Fiscalía General, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2°.- La designación dispuesta en el artículo 1° tendrá vigencia a partir de que preste el juramento de ley.

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto a partir de la fecha de la presente, la Resolución MPA N° 1252/2018 y la designación dispuesta mediante Resolución MPA N° 1297/2018.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dpto. de Personal y Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1442-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2.019.-

AUTOS Y VISTOS:

El Expte. MPA N° 135/2016, lo establecido en el art. 56°, 57° y concordantes del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación y teniendo en cuenta la existencia de vacantes en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación y la Ley Provincial N° 6.113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019- y el informe

elaborado por la Administración General corresponde efectuar las promociones que correspondan; y

CONSIDERANDO:

Que surge de la ley citada la existencia de una vacante en la planta de personal, en el Escalafón Técnico Administrativo en las Categorías 5-B y 12-B.

Que para efectuar la misma se han tenido en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones por su superior inmediato, magistrado o funcionario de quien dependen.

Que asimismo se tuvo presente que los agentes no registren sanciones, suspensiones en el término de los dos (2) últimos años ni apercibimientos en el último año.

Que no tuvieran afectados sus haberes por embargo, salvo los casos contemplados en el ordenamiento legal aplicable.

Que posean la antigüedad en el Ministerio Público de la Acusación o en el Poder Judicial de la Provincia.

Que el Sr. LOZANO, Agustín Hernán, categoría 1-B del Escalafón de Personal Administrativo, Legajo N° 8225, DNI. N° 40.331.332, fecha de ingreso 03/03/2017, posee título Bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos y cuenta con pedido de ascenso de su superior jerárquico inmediato; Dr. Nicolás Eduardo Camacho Sáenz.

Que la Sra. NAVARRO BERTOLONE, Andrea Carolina, categoría 1-B del Escalafón de Personal Administrativo, Legajo N° 8226, DNI. N° 29.653.457, fecha de ingreso 03/03/2017, posee título Analista, no registra sanciones ni apercibimientos y cuenta con pedido de ascenso de su superior jerárquico inmediato; C.P.N. José Ocampo Álvarez.

Que la Sra. ROMERO, Emeteria, categoría 3-B del Escalafón de Personal Administrativo, Legajo N° 8230, DNI. N° 17.740.682, fecha de ingreso 17/03/2017, posee título Bachiller, no registra sanciones ni apercibimientos.

Que teniendo en cuenta la calificación del desempeño de sus funciones y el informe de sus Superiores Jerárquicos, en razón de que las tareas que efectivamente desempeñan así lo ameritan.

Que por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en el art. 17 inciso "g" de la Ley provincial N° 5.895 y lo establecido en el Art. 38 y cc del Reglamento Interno de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promover a la Sra. ROMERO, Emeteria, DNI. N° 17.740.682, Legajo N° 8230, del cargo de "Auxiliar Administrativo 3-B" a la categoría 12-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 03/04/2019.

ARTÍCULO 2°.- Promover al Sr. LOZANO, Agustín Hernán, DNI. N° 40.331.332, Legajo N° 8225, del cargo de "Auxiliar Administrativo 1-B" a la categoría 3-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 03/04/2019.

ARTÍCULO 3°.- Promover a la Sra. NAVARRO BERTOLONE, Andrea Carolina, DNI. N° 29.653.457, Legajo N° 8226, del cargo de "Auxiliar Administrativo 1-B" a la categoría 5-B del Escalafón Técnico Administrativo, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos a partir de la fecha 03/04/2019.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, Notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCION N° 1443/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 02/19 cuyo objeto consiste en la Adquisición de Equipamiento Informático para la Implementación de un Legajo Preventivo Digital en Dependencias Policiales de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma Nova Informática S.A. (CUIT 30-62155898-2), por la suma total de pesos TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 (\$3.095.056,09), la adquisición del ítem:

a. N° 1 (renglón 1: adjudicación parcial de 78 unidades);

b. N° 3 (renglón 3: adjudicación parcial de 77 unidades);

c. N° 4 (renglón 4)

d. N° 5 (renglón 5); y

e. N° 6 (renglón 6: adjudicación parcial de 1 unidad).

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la contratación del renglón N° 2 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Administrador General, C.P.N. José Normando Ocampo, para que, en nombre y representación del Ministerio Público de la Acusación, suscriba la correspondiente Orden de Compra con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de la contratación será atendida con fondos en carácter de aporte no reintegrable conforme Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera entre el Ministerio de Justicia y





Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy (Acta Complementaria N° 1/CONVE-2018-58949263-APN-DGDYD#MJ/EX-2018-16053094-APN-DGDYD#MJ/IF-2018-58735633-APN-MJ).

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1444-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2019.-**

VISTO:

La nota presentada por el Sub Comisario Enrique Navarro, Jefe de la Delegación Jujuy de la Policía Federal Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que en el ámbito provincial disponen de un Gabinete Científico el cual se encuentra provisto de profesionales Bioquímicos, Licenciados en Criminalística y Técnicos Superiores en Pericias y Criminalística, como también cuentan con equipamiento sofisticado para realizar estudios técnicos periciales.

Que, la recolección de evidencia que se realiza de manera preliminar en la escena del hecho, resulta determinante para elaborar una correcta teoría del caso y eventualmente, sirve como elemento de prueba decisivo en una sentencia condenatoria, es por ello que se deben extremar las medidas para que dicha recolección se realice de manera óptima.

Que, en atención a ello, es criterio del Ministerio Público de la Acusación, utilizar los recursos técnicos y profesionales que se encuentren dispuestos a la colaboración en su carácter de auxiliares de la justicia.

Asimismo, resulta imprescindible, a los fines de lograr un mejor servicio y de no generar un colapso por sobrecarga de tareas, que la profusa cantidad de labores en materia criminalística que se llevan adelante en las investigaciones penales en la Provincia de Jujuy, sean realizadas de manera conjunta o alternativa, por el Cuerpo de Criminalística del MPA, por la División de Criminalística de la Policía de la Provincia de Jujuy y por el Gabinete Científico Jujuy de la Policía Federal Argentina.

En este contexto, se debe acentuar el rol de Coordinador de las tareas de Criminalística que le corresponde al Cuerpo de Criminalística del MPA, el cual deberá funcionar como un permanente enlace entre los Fiscales y Ayudantes Fiscales con los miembros de las diferentes fuerzas a las que les fuera encomendada la tarea.

Por ello y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17, 29 ss. y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, cuando en las Investigaciones Penales se requiera la realización de tareas de criminalística, los Fiscales y Ayudantes Fiscales, podrán encomendar dichas tareas al Cuerpo de Criminalística del MPA, al Gabinete Científico Jujuy de la Policía Federal Argentina o a la División de Criminalística de la Policía de la Provincia de Jujuy, todo ello de manera conjunta o alternativa, según la necesidad y urgencia de la medida.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, en todos los casos en que los Fiscales y Ayudantes Fiscales requieran tareas de criminalística para sus respectivas investigaciones, independientemente de quién sea el órgano o fuerza encargada de realizar dicha tarea, el Cuerpo de Criminalística del MPA deberá coordinar la labor.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a Jefatura de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Mandar se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1445-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés institucional la "VIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos" a realizarse en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los días 24, 25 y 26 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar desde el día 23 hasta el día 27 de abril del corriente año, la Comisión de Servicios del Dr. José Alfredo Blanco y el Dr. Alejandro Atilio Bossatti, a fin de que los mismos asistan a las jornadas mencionadas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el pago de viáticos y gastos de traslado que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA-144/2.016.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1446-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa del servicio de estudios de muestras mediante la utilización de STUBS (GSR) con el Cuerpo de Investigaciones Fiscales dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, por la cantidad de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.850,00).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 Servicios No Personales.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCION N° 1448-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que a partir de la notificación de la presente el delito de Usurpación previsto en el Capítulo 6 del Título 6 del Libro Segundo del Código Penal pase a integrar la competencia material de la Unidad Fiscal especializada en "Delitos Graves contra las Personas y Delitos Complejos".

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a Jefatura de Policía de la Provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1451-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-**

VISTO:

El art. 25 de la Ley Provincial N° 5895 y la Resolución MPA N° 527/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración General tiene a su cargo el gerenciamiento de los recursos materiales del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en virtud de los cambios de funciones efectuados en la Administración General, el Contador José Ocampo Álvarez está habilitado como Administrador General según Resolución MPA N° 519/2017 y la Contadora Jimena Carina García ha sido designada Subadministradora por Resolución MPA N° 1241/2018. La Contadora María Luciana Sadir, actualmente, presta funciones en la Unidad Fiscal Especializada en "Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública" y la Unidad Fiscal Especializada en "Delitos Graves contra las Personas y Delitos Complejos" según Resolución MPA N° 1250/2018; por lo que ya no depende de la Administración General.

Que, para asegurar el control y la transparencia de las operaciones de pagos, es conveniente establecer la firma conjunta de los cheques y de las autorizaciones de transferencias bancarias.

Que en virtud de la asistencia financiera que este Ministerio recibe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y continuará recibiendo en lo sucesivo, surge la necesidad de ordenar la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los recursos afectados del Ministerio Público de la Acusación.

Que la Ley Provincial N° 5895 en el inciso "i" del art. 17 faculta al Fiscal General de la Acusación a organizar la estructura administrativa de las distintas unidades fiscales y de los órganos de apoyo, de acuerdo con las necesidades de servicio y las posibilidades presupuestarias. Asimismo, el inciso "k" establece que podrá delegar en otro funcionario la intervención que le acuerda la normativa vigente en cuestiones administrativas, por lo que los funcionarios a quienes se les delega las facultades de gerenciar las cuentas bancarias existentes y las que fuera creadas en el futuro, deberán efectuar el estricto control del cumplimiento de las normas legales vigentes en forma previa a la emisión de las órdenes de pago bajo su exclusiva responsabilidad personal y administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3 y 17, y cc. de la Ley Provincial N° 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la apertura de una cuenta corriente bancaria en el Banco Macro S.A. para la administración de los recursos afectados que en adelante reciba el Ministerio Público de la Acusación.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la habilitación de firma de la Contadora María Luciana Sadir, otorgada en Resolución MPA N° 527/2017, por no prestar servicios en la Administración General.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar como firmantes de la Cuenta Corriente N° 3-200-0941406843-7 (Rentas Generales) y de la Cuenta Corriente N° 3 200- 0941574310-4 (Recursos Propios), ambas denominadas MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, C.U.I.T. 30-71513456-6 y de la cuenta que se debe abrir de



acuerdo a lo ordenado en el artículo primero, al Contador José Normando Ocampo Álvarez D.N.I. N° 14.089.055; a la Contadora Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417; y al Sr. Pablo Daniel Oscar Serra D.N.I. 22.713.302.-

ARTÍCULO 4°.- La emisión de los cheques deberá hacerse con la firma conjunta de dos (2) de los firmantes autorizados.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar lo dispuesto en la presente resolución al Banco Macro S.A.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, notifíquese a la Administración General, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1456-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2.019.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que en la circunscripción de San Salvador de Jujuy entre las horas 00:00 del día jueves 11/04/2019 y las 24:00 del día sábado 13/04/2019, quedará de guardia el Dr. Pablo Gabriel Read en cuenta del Dr. Andrés La Villa, quien cumplirá la guardia correspondiente el día martes 23/04/2019 a horas 00:00 hasta las 24:00 del día jueves 25/04/2019. Posteriormente continúa el cronograma de guardias conforme la resolución MPA N° 1312/2018.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1457-MPA/2019.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2.019.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.019- y el informe elaborado por la Administración General que da cuenta de la existencia de una vacante; y

CONSIDERANDO:

Que surge la existencia de vacantes en la planta de personal, entre las que se encuentra un cargo del Escalafón Técnico Administrativo en la categoría 1-B. Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación de la Señorita Paola Virginia Arnedo, D.N.I. N° 35.479.767, argentina, Bachiller.

Que se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente para cumplir con dicha tarea.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar a la Señorita PAOLA VIRGINIA ARNEDO, D.N.I. N 35.479.767, argentina, Bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

ARTÍCULO 2.- La designación tendrá efecto a partir de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

ARTÍCULO 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Departamento Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1466-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2.019.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2.019- y el informe elaborado por la Administración General;

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante Fiscal".

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos

establecido en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

Que, en ese marco, se dispone la designación del Dr. Barconte Ramos, Fernando Daniel, D.N.I. N° 24.790.887, argentino, abogado.

Que se ha tenido presente las cualidades personales e idoneidad de quien se designa para cumplir la función de Ayudante Fiscal.

Por ello, y en uso de las facultades de superintendencia conferidas en los Art. 2, 3, 17 inciso d), i) y de la Ley provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al Dr. Barconte Ramos, Fernando Daniel, D.N.I N° 24.790.887, argentino, abogado, como Ayudante Fiscal con la afectación presupuestaria de una categoría de "Ayudante Fiscal" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese. Pase para conocimiento a Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos. Cumplido, remítase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1468-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2.019.-

VISTO:

La Resolución MPA N° 825/17 de Creación de Fiscalías Especializadas y la Resolución MPA 959/18 de Creación del Cuerpo de Secretarios y de Soporte Administrativo de los Fiscales ante el Juicio; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Secretarios que actualmente trabajan en las Fiscalías cumplen tareas jurídicas y administrativas de manera indistinta y aleatoria.

Esta doble función implica que los recursos humanos no sean utilizados de manera específica en virtud del perfil de cada Funcionario (administrativo o jurídico).

Esta situación ocasiona dispendios innecesarios de las aptitudes y competencias de cada agente, que por tal motivo, no puede ser aprovechado racionalmente para optimizar el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Por otra parte se advierte en las numerosas presentaciones y requerimientos que realizan diariamente los Sres. Fiscales, la inexistencia de un criterio único de actuación, a pesar de existir instrucciones generales N° 13, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18 y N° 20 emitidas desde la Fiscalía General, de carácter obligatorio, persiste una llamativa dispersión de criterios.

Las distorsiones que producen los diferentes criterios jurídicos de los Fiscales, llevan a inconsistencias y dilaciones en la preparación de los casos que van a postularse ante los Tribunales y vulneran el principio de unidad de actuación consagrado en el Art. 5 inc. "a" de la ley 5895 y tornan la actuación de los fiscales, erráticas y contraintuitivas.

Cabe mencionar que luego de sucesivas reuniones con los agentes fiscales, se continuó analizando las alternativas para alcanzar el criterio único, y sin embargo poco pudo avanzarse en este sentido.

Por tanto, resulta imprescindible una coordinada y permanente interconsulta, entre los encargados de elaborar proyectos de postulaciones propias de la función de fiscales, con el objeto de unificar criterios y que cada una de ellas no contradiga a posturas del Ministerio Público de la Acusación en lo relativo a decisiones de política criminal emitidas desde la Fiscalía General.

Por ello, esta Fiscalía General debe adoptar medidas conducentes a unificar criterios a través de la formación de un cuerpo de funcionarios que dependan de ella, y llevar a la realidad sus criterios uniformando las postulaciones de los fiscales en su tarea diaria, de forma que el fiscal pueda desarrollar con mayor eficacia su teoría del caso, a postular ante los tribunales.

Estos cursos de acción determinan presupuestos estructurales básicos y previsible para formular postulaciones requerientes y conclusivas frente a los Tribunales.

Por otra parte, se pudo constatar que la obligación dispuesta por la Resolución MPA 825/17 relativa a que el Fiscal que realizó la investigación la defiende en el plenario frente al Tribunal, se ve alterada con el cambio de Secretarios que se produce de la instancia de investigación penal preparatoria a la etapa de juicio.

Este cambio de funcionarios produjo inconvenientes pues el nuevo secretario en la etapa de juicio, debe interiorizarse de una causa que desconoce en absoluto, resultando más eficaz que el mismo Secretario que ha trabajado en la etapa de preparación del juicio continúe asistiendo al fiscal durante el debate, conforme la estrategia del caso que organice cada uno de los fiscales.

De esta forma seguramente se evitarán dilaciones innecesarias y se optimizarán los recursos para obtener mayor celeridad en el tratamiento de las causas.





Finalmente cabe aludir al rol que cumplirán los funcionarios que revisten como Secretarios de cada una de las fiscalías.

En este sentido, se pudo constatar que existe cierto desorden en la tramitación de las causas en todas las fiscalías, falta de registración tempestiva y de gestión de un gran número de causas que, no obstante contar con requerimientos de citación a juicio, por motivos vinculados a la falta de control del volumen de trabajo y de seguimiento y trazabilidad de las mismas, un gran número de ellas, quedan en sede de las fiscalías sin remitirse a los Tribunales para la continuación del proceso.

Asimismo aquellas causas que se remiten, son remitidas incompletas y sin el debido informe de los antecedentes, evidencias, secuestros que sirven para fundar los requerimientos.

En caso de que existan esos informes, no están claramente identificados ni registrados en los expedientes lo que causa trastornos en la gestión de las causas ante los Tribunales.

Estas circunstancias deben sanearse y por ello, deben organizarse un cuerpo de secretarios que opere como cuerpo de apoyo jurídico a las fiscalías, de forma tal que los secretarios puedan llevar a cabo las tareas propias de actuarios según la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación, conforme las disposiciones pertinentes de la ley orgánica del Poder Judicial, las resoluciones emitidas por esta fiscalía General, en lo relativo a la carga de información estadística al sistema informático entre otras.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 17 inc. "j" e "i" y cc de la Ley Provincial N° 5.895.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Crear el cuerpo de apoyo jurídico de las Fiscalías, el que estará integrado por los Doctores: Julio Molina, Paola Zambrano, Juan Martearena, Juan Sorbello, Pablo Armatta, Walter Rondón y Paula Zalazar.

ARTICULO 2.- Disponer que el Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías dependerá de la Fiscalía General deberá asistir a todas las Unidades Fiscales y Fiscalías Especializadas en lo concerniente a la elaboración de proyectos de requerimientos, postulaciones de nulidad, de detenciones, de prisión preventiva, de recursos, y todo otro planteo de contenido procesal que le sean requeridos por los Sres. Fiscales de las circunscripciones con asiento en San Salvador de Jujuy y Alto Comedero, conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3.- Disponer que los secretarios ya asignados a cada Fiscalía, deberán realizar tareas administrativas, de procuración, de control de los libros de la fiscalía, de registración y carga en el sistema informático, de dirección del trabajo de los empleados del Ministerio Público de la Acusación, en lo concerniente a la gestión de los legajos y atención del público, conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4.- Establecer que la Mesa de Registración y Estadística del MPA deberá asignar a cada causa un Secretario del Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías y un Fiscal de Juicio, conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 5.- Disponer que los Agentes Fiscales que requirieron la causa a juicio, deben participar de manera obligatoria en la etapa de juicio oral suscitada a partir de dicho requerimiento. En caso de superposición de audiencias, podrán alternarse con los fiscales de juicio o deberán solicitar la suspensión de alguna de ellas. Todo conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 6.- Establecer que los Fiscales de Juicio deberán participar en todos los debates orales, de manera conjunta con los Agentes Fiscales que requirieron la causa a juicio, salvo superposición de audiencias, supuesto en los cuales deberán alternarse con los fiscales de investigación penal preparatoria, conforme Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 7.- Habilitar a la Dra. Silvana de la Mazza como Secretaria de las Fiscalías que actúan ante Cámara de Apelaciones y Control y ante el Tribunal de Casación Penal.

ARTICULO 8.- Disponer que la Secretaría de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de la Información entre el 22 y 26 de Abril de cte. diseñe y formule un sistema informático destinado a organizar la registración a fines estadísticos y optimizar el trabajo del cuerpo de apoyo jurídico de las fiscalías.

ARTICULO 9.- Mandar registrar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

ANEXO I

Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías

Art. 1 - Los Secretarios que integran el Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías serán asignados de manera aleatoria a cada causa por la Mesa Única de Registración y Estadística (MERE).

Art. 2 - El Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías actuará únicamente en las causas que tramiten antes las Fiscalías con asiento en San Salvador de Jujuy y Alto Comedero.

Art. 3 - Serán funciones del Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías:

-Elaborar proyectos de requerimientos, postulaciones de nulidad, de detenciones, de prisión preventiva, de recursos, y todo otro planteo de contenido procesal que le sean requeridos por los Sres. Fiscales.

-Mantener un conocimiento actualizado respecto de las Instrucciones Generales y postulaciones emanadas de la Fiscalía General, tendencias e interpretaciones Jurisprudenciales y Doctrinales, tanto a nivel Nacional como Provincial.

-Establecer en los diferentes proyectos de escritos jurídicos, un criterio uniforme en relación a cuestiones procesales y de derecho sustantivo.

-Mantener permanentes interconsultas entre sus miembros y con Fiscalía General respecto de cuestiones jurídicas de trascendencia.

Art. 4 - Los Secretarios que integran el Cuerpo de Apoyo Jurídico de las Fiscalías, deberán asistir jurídicamente, en el marco de sus funciones y en las causas que les han sido asignadas conforme Art. 1 del presente Anexo, a todo fiscal que así lo requiera.

Funciones de los Secretarios de las Fiscalías

Art. 5.- Los Secretarios de cada Fiscalía deberán:

-Concurrir diariamente entre las 12:00 y 13:00 horas, a todos los Tribunales Criminales a los fines de retirar las cédulas de notificación, debiendo poner en conocimiento el mismo día y por cualquier medio, a los fiscales que en razón de la materia o el territorio les corresponda intervenir, del contenido de la Cédula de Notificación, bajo su exclusiva responsabilidad.

-Llevar registros de todas las causas con presos y de todas las causas con elementos secuestrados susceptibles de ser decomisados, o afectados a uso para evitar su deterioro, remesas de dinero, títulos valores, en libros foliados y rubricados al efecto y cargar la información en el sistema informático.

-Llevar un cronograma actualizado diariamente, de todas las audiencias a las que deban concurrir los Fiscales y advertir a éstos de la realización de dichas audiencias con la debida antelación.

-Advertir con antelación mínima de 48 horas, cuando existan superposiciones de audiencias en las que deba intervenir un mismo Fiscal, procurando soluciones.

-Cargar en el sistema todo trámite que se le imprima al proceso.

-Llevar el libro de registros.

-Realizar, a requerimiento del Fiscal, proyectos de escritos administrativos o de mero trámite.

-Realizar toda otra tarea administrativa o de procuración encomendada por el Fiscal.

Mesa de Estadísticas y Registración (MeRE)

Art. 6.- La Mesa de Estadísticas y Registración (MeRE) deberá asignar de manera aleatoria y alternativa a cada causa que ingrese a la misma, un Secretario del Cuerpo de Apoyo Jurídico y un Fiscal de Juicio, quienes deberán intervenir oportunamente.

Fiscales de Juicio y Agentes Fiscales

Art. 7.- Los Fiscales de Juicio intervendrán en la etapa del debate, únicamente en las causas asignadas mediante el sistema Aleatorio y Alternativo establecido por la MeRE.

Art. 8.- Los Fiscales jerárquicamente superiores a los que alude el Art. 365 del C.P.P., serán los Fiscales de Juicio designados conforme Art. 7 del presente Anexo.

Art. 9.- Los Fiscales de Juicio, en caso de superposición de audiencias, deberán supuesto en los cuales deberán alternarse con los fiscales de investigación penal preparatoria.

Art. 10.- Los Agentes Fiscales que requieran la causa a juicio deberán participar obligatoriamente del debate. En caso de superposición de audiencias deberán alternarse con el fiscal de juicio para evitar la suspensión y sólo en caso de no poder acordar este criterio, solicitar la suspensión de alguna de ellas.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1469-MPA/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2.019.-

VISTO:

La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019-; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante Fiscal".
Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio.

Que al respecto, el Dr. Gustavo Villegas Babicz (DNI. 30.265.162), ha cursado y aprobado el "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales" dispuesto por Resolución MPA N° 1268/2018 (y sus modificaciones).

Que en atención a ello, y virtud a sus cualidades profesionales y personales luce oportuno designar al Dr. Villegas Babicz en el cargo de "Ayudante Fiscal" con afectación presupuestaria de dicha categoría.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17, 22 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Designar al Dr. Gustavo Villegas Babicz (DNI. 30.265.162), como Ayudante Fiscal con la afectación presupuestaria de una categoría de "Ayudante Fiscal" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del





Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

ARTICULO 3.- El Dr. Gustavo Villegas Babicz tendrá a su cargo la Delegación Fiscal de San Pedro N° 1, con asiento en la Brigada de Investigaciones de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.

ARTICULO 4.- Notifíquese. Pase para conocimiento a Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos. Cumplido, remítase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1471-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2.019.-
VISTO:

La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019-; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante Fiscal".

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio.

Que al respecto, la Dra. Angélica Griselda Solís (DNI. 30.150.606), ha cursado y aprobado el "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales" dispuesto por Resolución MPA N° 1268/2018 (y sus modificaciones).

Que en atención a ello, y virtud a sus cualidades profesionales y personales luce oportuno designar a la Dra. Solís en el cargo de "Ayudante Fiscal" con afectación presupuestaria de dicha categoría.-

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17, 22 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Designar a la Dra. Angélica Griselda Solís (DNI. 30.150.606), como Ayudante Fiscal con la afectación presupuestaria de una categoría de "Ayudante Fiscal" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

ARTICULO 3.- La Dra. Angélica Griselda Solís tendrá a su cargo la Delegación Fiscal de Perico N° 2, con asiento en la Comisaría Seccional 60° de la Ciudad de Perico.-

ARTICULO 4.- Notifíquese. Pase para conocimiento a Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos. Cumplido, remítase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1472-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2.019.-
VISTO:

La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019-; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante Fiscal".-

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio.-

Que al respecto, el Dr. Juan Manuel Campos (DNI. 30.726.328), ha cursado y aprobado el "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales" dispuesto por Resolución MPA N° 1268/2018 (y sus modificaciones).-

Que en atención a ello, y virtud a sus cualidades profesionales y personales luce oportuno designar al Dr. Campos en el cargo de "Ayudante Fiscal" con afectación presupuestaria de dicha categoría.-

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17, 22 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Designar al Dr. Juan Manuel Campos (DNI. 30.726.328), como Ayudante Fiscal con la afectación presupuestaria de una categoría de "Ayudante Fiscal" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.-

ARTICULO 3.- El Dr. Juan Manuel Campos tendrá a su cargo la Delegación Fiscal Barrio El Chingo con asiento en la Comisaría Seccional 61°, del Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4.- Notifíquese. Pase para conocimiento a Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos. Cumplido, remítase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1473-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2.019.-
VISTO:

La ley Provincial N° 6113 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2019-; y

CONSIDERANDO:

Que existe un cargo vacante en la planta de personal, en el Escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría "Ayudante Fiscal".

Que resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efecto de no resentir el servicio.-

Que al respecto, la Dra. Paola Vanesa Ángelo (DNI. 30.417.380), ha cursado y aprobado el "Curso de Formación para Futuros Ayudantes Fiscales" dispuesto por Resolución MPA N° 1268/2018 (y sus modificaciones).-

Que en atención a ello, y virtud a sus cualidades profesionales y personales luce oportuno designar a la Dra. Ángelo en el cargo de "Ayudante Fiscal" con afectación presupuestaria de dicha categoría.-

Por ello, en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17, 22 y cc. de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Designar a la Dra. Paola Vanesa Ángelo (DNI. 30.417.380), como Ayudante Fiscal con la afectación presupuestaria de una categoría de "Ayudante Fiscal" vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.

ARTICULO 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

ARTICULO 3.- La Dra. Paola Vanesa Ángelo tendrá a su cargo la Delegación Fiscal Zona Centro, con asiento en la Comisaría Seccional 1°, del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 4.- Notifíquese. Pase para conocimiento a Administración General, Departamento de Personal y Liquidación de Sueldos. Cumplido, remítase al Tribunal de Cuentas a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCIÓN N° 1476-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Convocatoria. Convocar a concurso de oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados integrantes del Agrupamiento Técnico Jurídico del Ministerio Público de la Acusación. Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante. La lista de orden de mérito tendrá una duración de un (1) año.-

ARTICULO 2.- Requisitos. Los aspirantes, deben reunir al tiempo de la inscripción en forma simultánea y de modo excluyente, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanos argentinos, mayores de 18 años.
- No tener antecedentes penales que resulten incompatibles con su desempeño en el Ministerio Público de la Acusación
- Poseer apropiadas condiciones de aptitud física, las cuales deberán acreditarse mediante la obtención del correspondiente certificado de salud.
- Conocimientos de informática.
- Acreditar título de Abogado.



ARTÍCULO 3.- Inscripción- Admisión. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 22 de abril del 2019 al 3 de mayo del 2019, ambos inclusive, debiéndose realizarse en la oficina de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público sita en la calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 7:30 a 13 horas y de 18 a 21 horas. La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las resoluciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, designación, prestación de servicio y traslado en la Institución.

Documentación para la admisión: al momento de la inscripción el aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción para el ingreso al Agrupamiento Técnico Jurídico, el cual tiene carácter de declaración jurada (anexo "A").
- Copia de documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Copia de título universitario de abogado.
- Currículum Vitae.

La documentación presentada deberá ser firmada en todas sus hojas y con foliatura. Los postulantes, que en su caso fueren designados, previa a la asunción del cargo, deberán presentar certificado de apto psicofísico y constancia del Registro de Antecedentes Penales.

El postulante deberá conservar la documentación original ya que la misma deberá ser acompañada en el momento de la compulsas que oportunamente se indique.

El análisis sobre la admisión del aspirante se realizará conforme las constancias adjuntadas al momento de su inscripción. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida o si de las constancias adjuntadas no surgen los datos necesarios para analizar la admisión. Posteriormente, se publicará el listado de inscriptos "admitidos".

ARTÍCULO 4.- Prueba de Oposición. Los postulantes que resulten admitidos deben rendir y aprobar un examen escrito cuyo temario se incorpora como "Anexo B". El examen será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo C" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de estas conlleva la exclusión del postulante. El día, horario y lugar para la recepción del examen se comunicará oportunamente a través del Sitio Oficial del Ministerio Público de la Acusación. La fecha que se establezca a los fines de la recepción del examen no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes. Los aspirantes deberán presentarse el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI.

ARTÍCULO 5.- Entrevista Personal. La entrevista personal tendrá lugar una vez realizada la prueba de oposición entre quienes aprueben la misma, conforme cronograma que se publicará oportunamente. La misma tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursa. Quien no se presente a la entrevista quedará excluido del concurso. La misma será efectuada por funcionarios de Fiscalía General.

ARTÍCULO 6.- Puntaje de Oposición y Entrevista Personal. Asignar a los fines del proceso de selección establecido los siguientes puntajes máximos: I.- PRUEBA DE OPOSICIÓN: hasta un máximo de sesenta (60) puntos. II.- ENTREVISTA PERSONAL: hasta cuarenta (40) puntos. El orden de mérito se conformará con la sumatoria de la prueba de oposición y entrevista personal. Tanto el resultado del examen de oposición como la entrevista personal son irrevisables. Para integrar el orden de mérito el postulante deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos de la sumatoria entre el puntaje de oposición y entrevista.

ARTÍCULO 7.- Capacitación. Los postulantes que fueren designados para integrar el Agrupamiento Técnico Jurídico deberán efectuar las capacitaciones cuyos contenidos y extensión establecerá la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 8.- Recepción de Documentación. Encomendar a la Srta. María Paula Puig perteneciente a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación que lleve adelante el proceso de inscripción y recepción de legajos de antecedentes personales.

ARTÍCULO 9.- Notificaciones: Todas las notificaciones relativas al ingreso al agrupamiento técnico jurídico se efectuarán por la página oficial del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación, en diarios de amplia difusión, y sintéticamente en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

ANEXO "A"

Formulario de inscripción para el concurso de Agrupamiento técnico jurídico

- Apellido:
- Nombre:
- N° de DNI:
- Fecha de Nacimiento:
- Lugar de Nacimiento:
- Domicilio Real
- Calle:
- Número:
- Departamento:
- Barrio:
- Ciudad:
- Provincia:
- Domicilio Especial:
- Sexo: Masculino - Femenino
- Teléfono 1:
- Teléfono 2:

Email:

Institución donde cursó la Carrera de Abogacía (Facultad – Universidad):
Promedio contemplando los aplazos (expresar sólo en número- utilice "." para expresar decimales-cargue hasta dos decimales:

Cantidad de materias previstas en su plan de estudios (incluya cantidad de materias obligatorias electivas- expresar sólo en número):

Títulos de posgrados con acreditación CONEAU:

Si/no

Detalle: Tipo de posgrado (especialización-maestría-doctorado), temática, entidad emisora, carga horaria. Antecedentes docentes:

ANEXO "B"

Temas sobre los que se efectuará la prueba de oposición: Teoría del Delito. Autoría y participación criminal. Tentativa. Concurso de delitos. Tipos Penales.- Actos procesales. Investigación Penal Preparatoria. Medidas de Coerción Personal. Medios de Prueba. Nulidades procesales. Ley N° 5895 (mod. Ley N° 5906).- Reglamento Interno de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.- Ley orgánica del Poder Judicial en lo pertinente.- Las instrucciones generales del Ministerio Público de la Acusación (1 al 30).

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

ANEXO "C"

PAUTAS A RESPETAR POR LOS CONCURSANTES EL DÍA DEL EXAMEN

- *El aspirante deberá presentarse en el lugar, aula, día y hora establecidos.
 - *Se recomienda concurrir con la menor cantidad posible de pertenencias personales, las cuales deberá dejar en los lugares que los coordinadores indiquen, siendo las mismas de responsabilidad exclusiva del aspirante.
 - *Si desea ir al baño o tomar un refrigerio, deberá hacerlo antes de firmar la planilla de asistencia. NO podrá conversar con otros postulantes ni con el Tribunal Examinador hasta que haya concluido el examen y se retire del aula. Cuando los coordinadores lo indiquen, deberá firmar la planilla de asistencia (tener en mano DNI, Cédula Federal o Pasaporte) e ingresar al aula.
 - *El aspirante deberá ubicarse en el lugar que se le asigne y NO tocar el examen hasta que se le indique.
 - *Deberá apagar su celular, desactivar alarmas, colocarlo junto con sus pertenencias o dentro del sobre que se le entregue a tal fin y cerrarlo con la banda elástica provista.
 - *Mantenerlo así sobre el escritorio hasta que se retire del aula al concluir la prueba.
 - *Guardar silencio durante el examen. El examen es individual.
 - *No están permitidas consultas respecto del examen.
 - *Sólo estará permitido tener a mano el material específicamente autorizado, el que no podrá ser compartido.
 - *Deberá respetar la hora de inicio y finalización de la prueba. Cumplido dicho plazo y cuando el coordinador de aula lo indique, deberá dejar de escribir, ponerse de pie y entregar su examen.
 - *Una vez concluido esto deberá buscar sus pertenencias y retirarse del aula en silencio.
- EL ASPIRANTE QUE INCUMPLA LAS PAUTAS ESTABLECIDAS O ASUMA CONDUCTAS INDECOROSAS O IRRESPECTUOSAS SERÁ EXCLUIDO, SE LE RETIRARÁ EL EXAMEN Y SERÁ SANCIONADO CON PROHIBICIÓN DE PRESENTARSE A FUTUROS CONCURSOS**

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1477-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Llamado a Inscripción. Llamar a inscripción de interesados en ingresar al Ministerio Público de la Acusación para el agrupamiento técnico administrativo.

ARTÍCULO 2.- Requisitos.- Los interesados, deben reunir al tiempo de la inscripción en forma simultánea y de modo excluyente, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanos argentinos, mayores de 18 años.
- No tener antecedentes penales que resulten incompatibles con su desempeño en el Ministerio Público de la Acusación.
- Poseer apropiadas condiciones de aptitud física, las cuales deberán acreditarse mediante la obtención del correspondiente certificado de salud.
- Tener estudios secundarios completos, acreditar conocimientos y práctica de dactilografía, redacción, ortografía y, asimismo, nociones básicas de informática, sin perjuicio de otros requisitos que puedan exigirse de aquellos que deban desempeñar tareas para las cuales sean necesarios conocimientos especiales.

ARTÍCULO 3.- Inscripción- Admisión. El período de inscripción estará comprendido entre los días 22 de abril del 2019 al 3 de mayo del 2019, ambos inclusive, debiéndose realizarse en la oficina de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación sita en la calle Gral. Justo José de Urquiza N° 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 7:30 a 13 horas y de 18 a 21 horas. La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las resoluciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, designación, prestación de servicio y traslado en la Institución.

Documentación para la admisión: al momento de la inscripción el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción para el ingreso al Agrupamiento Técnico Administrativo, el cual tiene carácter de declaración jurada (anexo "A").
- Copia de documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Copia de Certificación de culminación de estudios secundarios.



-Currículum Vitae (con foto).

La documentación presentada deberá ser firmada en todas sus hojas y con foliatura.- Los postulantes, que en su caso fueren designados, previa a la asunción del cargo, deberán presentar certificado de apto psicofísico y constancia del Registro de Antecedentes Penales.- El postulante deberá conservar la documentación original, ya que la misma deberá ser acompañada en el momento de la compulsa que oportunamente se indique.- El análisis sobre la admisión del aspirante se realizará conforme las constancias adjuntadas al momento de su inscripción. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida o si de las constancias adjuntadas no surgen los datos necesarios para analizar la admisión. Posteriormente, se publicará el listado de inscriptos "admitidos".

El Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de evaluar, previa designación, a aquellos postulantes elegidos, que integran el listado de aprobados, en conocimientos de informática y dactilografía según lo establecido en el art. 41 inc. "e" del Reglamento Interno de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación de la presente resolución. La no acreditación de este requisito en la evaluación implica la exclusión del postulante.

ARTÍCULO 4.- Examen de Suficiencia. Las pruebas de suficiencia consistirán en: a) un examen escrito – cuyo temario forma parte del "anexo B"-, el que se calificará de 0 a 10 puntos y que los postulantes deberán aprobar con un mínimo de 6 puntos; b) la corrección de un texto con errores ortográficos y gramaticales y la redacción de textos jurídicos. Tratándose de un examen de suficiencia, deberán aprobarse todos los ítems, caso contrario los postulantes quedarán automáticamente eliminados.- La aprobación de los exámenes de suficiencia implica la posibilidad de formar parte de un listado de aspirantes aprobados para ingresar al Ministerio Público de la Acusación, en eventuales vacantes que pudieran producirse. Este listado tendrá una vigencia de un año desde su publicación. La participación o resultado en el examen de suficiencia no obliga a la designación del aspirante. El examen de suficiencia es irrevocable.-

ARTÍCULO 5.- Entrevista Personal. Al surgir la vacante, y previa a la designación, de entre los que conforman la lista de aspirantes aprobados, se convocará al postulante elegido a entrevista personal. La misma tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursa. La misma será efectuada por funcionarios de Fiscalía General.

ARTÍCULO 6.- Capacitación. Los postulantes que fueren designados para integrar el Agrupamiento Técnico Administrativos deberán efectuar las capacitaciones cuyos contenidos y extensión establecerá la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTÍCULO 7.- Recepción de Documentación. Encomendar a la Srta. María Paula Puig perteneciente a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación que lleve adelante el proceso de inscripción y recepción de legajos de antecedentes personales.

ARTÍCULO 8.- Notificaciones. Todas las notificaciones relativas al ingreso al agrupamiento técnico administrativo se efectuarán por la página oficial del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación, en diarios de amplia difusión, en las facultades de derecho, y sintéticamente en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

ANEXO "A"

Formulario de inscripción para el concurso de Agrupamiento técnico Administrativo

Apellido:
Nombre:
N° de DNI:
Fecha de Nacimiento:
Lugar de Nacimiento:
Domicilio Real
Calle:
Número:
Departamento:
Barrio:
Ciudad:
Provincia:
Domicilio Especial:
Sexo: Masculino - Femenino
Teléfono:
Teléfono 2:
Email:
Situación Académica
¿Es Ud. estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía de nivel universitario con título oficial?
Sí/no
En caso afirmativo indique los siguientes aspectos inherentes a la situación:
Institución donde cursa la Carrera de Abogacía (Facultad- Universidad):
Cantidad de materias aprobadas (expresar sólo en número):
Promedio contemplando los aplazos (expresar sólo en número- utilice "," para expresar decimales- cargue hasta dos decimales):
Cantidad de materias previstas en su plan de estudios (incluya cantidad de materias obligatorias electivas- expresar sólo en número):
Fecha que rindió su última materia (anterior a la fecha de Convocatoria): (dd/mm/yyyy):
Última materia rendida (anterior a la fecha de Convocatoria):
N° de Plan de Estudio:

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

ANEXO "B"

Temas sobre los que se efectuará el examen de suficiencia para integrar el agrupamiento técnico administrativo:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que sea pertinente.
- Ley N° 5895 (mod. Ley N° 5906).
- Reglamento Interno de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.

ANEXO "C"

PAUTAS A RESPETAR POR LOS CONCURSANTES EL DÍA DEL EXAMEN

- *El aspirante deberá presentarse en el lugar, aula, día y hora establecidos.
 - *Se recomienda concurrir con la menor cantidad posible de pertenencias personales, las cuales deberá dejar en los lugares que los coordinadores indiquen, siendo las mismas de responsabilidad exclusiva del aspirante.
 - *Si desea ir al baño o tomar un refrigerio, deberá hacerlo antes de firmar la planilla de asistencia. No podrá conversar con otros postulantes ni con los coordinadores hasta que haya concluido el examen y se retire del aula. Cuando los coordinadores lo indiquen, deberá firmar la planilla de asistencia (tener en mano DNI, Cédula Federal o Pasaporte) e ingresar al aula.
 - *El aspirante deberá ubicarse en el lugar que se le asigne y NO tocar el examen hasta que se le indique.
 - *Deberá apagar su celular, desactivar alarmas, colocarlo junto con sus pertenencias o dentro del sobre que se le entregue a tal fin y cerrarlo con la banda elástica provista.
 - *Mantenerlo así sobre el escritorio hasta que se retire del aula al concluir la prueba.
 - *Guardar silencio durante el examen. El examen es individual.
 - *No están permitidas consultas respecto del examen
 - *Sólo estará permitido tener a mano el material específicamente autorizado (lapicera o birome azul o negra, lápiz, goma, corrector líquido), el que no podrá ser compartido.
 - *Deberá respetar la hora de inicio y finalización de la prueba. Cumplido dicho plazo y cuando el coordinador de aula lo indique, deberá dejar de escribir, ponerse de pie y entregar su examen.
 - *Una vez concluido esto deberá buscar sus pertenencias y retirarse del aula en silencio.
- EL ASPIRANTE QUE INCUMPLA LAS PAUTAS ESTABLECIDAS O ASUMA CONDUCTAS INDECOROSAS O IRRESPECTUOSAS SERÁ EXCLUIDO, SE LE RETIRARÁ EL EXAMEN Y SERÁ SANCIONADO CON PROHIBICIÓN DE PRESENTARSE A FUTUROS CONCURSOS**

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1479-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Disponer que en la circunscripción de San Salvador de Jujuy entre las horas 00:00 del día viernes 26/04/2019 y las 24:00 del día domingo 28/04/2019, quedará de guardia el Dr. Héctor Mario Bernal en cuenta del Dr. Bruno Carchidi, quien cumplirá la guardia correspondiente el día lunes 29/04/2019 a horas 00:00 hasta las 24:00 del día miércoles 01/05/2019. Posteriormente continúa el cronograma de guardias conforme la resolución MPA N° 1312/2018.

ARTÍCULO 2.- Disponer que en la circunscripción de San Salvador de Jujuy entre las horas 00:00 del día domingo 05/05/2019 y las 24:00 del día martes 07/05/2019, quedará de guardia el Dr. Mauricio Ficoesco en cuenta del Dr. Andrés La Villa, quien cumplirá la guardia correspondiente el día miércoles 08/05/2019 a horas 00:00 hasta las 24:00 del día viernes 10/05/2019. Posteriormente continúa el cronograma de guardias conforme la resolución MPA N° 1312/2018.

ARTÍCULO 3.- Disponer que en la circunscripción de San Pedro de Jujuy entre las horas 00:00 y 13:00 del día sábado 26/04/2019, quedará de guardia el Dr. Juan José Calderari en cuenta del Dr. Matías Mora García, quien retomará la guardia correspondiente el día sábado 26/04/2019 a horas 13:00, continuando con el cronograma de guardias conforme la resolución MPA N° 1313/2018.

ARTÍCULO 4.- Disponer que el Dr. Daniel Fernando Barconte Ramos tendrá a su cargo la Delegación Fiscal Zona Norte con asiento en la Comisaría Seccional 3° de la circunscripción de San Salvador de Jujuy.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**RESOLUCIÓN N° 1486-MPA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aceptar la renuncia del Sr. Francisco Sergio Ramón Morales, Legajo N° 8.044, D.N.I. N° 16.102.934, al cargo de Administrativo categoría 5 - B.

ARTÍCULO 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1° tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

